



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad
Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.:

CIPAC-2023-289

Referente: Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).
Solicitante: OR ADVERTISING, E.I.R.L.
RNC: 1-30-73574-3
Obra Cinematográfica: "EL VIAJE DE LAURA"
Productor Cinematográfico: DARE FILMS, S.R.L.
RNC Productor: 1-32-08126-9
Permiso Único de Rodaje: 907

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

1. Formulario de solicitud de fecha **08 de septiembre de 2023**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **Danilo Antonio Reynoso Durán**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **DARE FILMS, S.R.L.**, Registro No. **AC-P-8434**;
4. Copia del Certificado de inscripción del productor ante el Registro Nacional de Agentes Cinematográficos;
5. Copia del Registro Mercantil vigente de la Casa Productora;
6. Copia de los documentos constitutivos del inversionista **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**;
 - A. Copia del Certificado de Registro Mercantil;
 - B. Acta de Asamblea y Nómina del Inversionista;
 - C. Estatutos vigentes del Inversionista;
 - D. Copia del Acta de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC);
 - E. Documento de identidad del representante del inversionista;
 - F. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**;
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal del productor Cinematográfico, **DARE FILMS, S.R.L.**;
8. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 558**, correspondiente a la Obra Cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**" (en lo adelante "Obra Cinematográfica");
9. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 907**, correspondiente a la Obra Cinematográfica;
10. Copia de la transferencia bancaria de la inversión realizada por **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** a la cuenta de **DARE FILMS, S.R.L.**;
11. Copia de la Carta del Banco Popular donde consta la transferencia bancaria de la inversión efectuada por **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** a **DARE FILMS, S.R.L.**;
12. Copia del Contrato Marco de Inversión suscrito entre **DARE FILMS, S.R.L.** y **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, en fecha 17 de julio de 2023;
13. Copia del Acuerdo para Inversión en Obra Cinematográfica suscrito entre **DARE FILMS, S.R.L.** y **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, en fecha 17 de julio de 2023;
14. Declaración Jurada de **DARE FILMS, S.R.L.**, respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
15. Estado financiero auditado de **DARE FILMS, S.R.L.**, al **31 de agosto del 2023**;



16. Informe auditado de la ejecución de la obra al **31 de agosto del 2023** y de la realización de las inversiones;
17. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).
18. Recibo de pago de la tasa a la DGCINE de RD\$5,000 por proceso de validación;
19. Original del Formulario F51;
20. Recibo de Pago al Ministerio de Hacienda;
21. 4 USB que contienen la misma documentación depositada en la Carpeta Legal, así como carpeta de contratos del personal técnico y creativo, carpetas impositivas, carpetas de constancia de facturas y cheques;
22. Instancia de la Casa Productora de fecha 09-10-2023 (en lo adelante "Instancia 09-10-2023"), dirigida a DGCINE en la que depositan información complementaria a la Solicitud de Resolución de Validación de la Producción Cinematográfica;
23. Copia de las cédulas de identidad y electoral de las Licdas. Giselle Pérez Reyes y Patricia Guzmán Parra;
24. Copia del poder de representación en favor de la Licda. Giselle Pérez Reyes;
25. Copia del acuse correspondiente al depósito en la DGCINE de la Solicitud de Resolución de Validación de fecha 08 de septiembre de 2023;
26. Copia del correo electrónico de la Señora Yvonne Patxot a la Account Coordinator del Inversionista de fecha 04-08-2023 respecto de la facturación a **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.** por "conceptualización de campaña publicitaria para el lanzamiento de la película O+";
27. Copia de factura emitida por el Inversionista a **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.**, por concepto de "campaña publicitaria de la película O+", de fecha 08 de agosto del 2023 (en lo adelante la "Factura");
28. Copia del comprobante de pago realizado desde la cuenta 776219875 a nombre de **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.**, a el Inversionista, en fecha 08 de agosto del 2023, (en lo adelante "Comprobante de Pago");
29. Copia del detalle ampliado de la línea de crédito (préstamo) de la sociedad comercial **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.**;
30. Copia del cartel publicitario de la obra cinematográfica "O+";
31. Copia de las certificaciones de referencias bancarias emitidas en fecha 09 de octubre de 2023, por el Banco Popular Dominicano, S.A., en favor de la sociedad comercial **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.**;
32. Copia del correo electrónico recibido por parte de la DGCINE, en fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual se informó sobre las objeciones de tipo legal que presentó la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
33. Instancia de la Casa Productora de fecha 23 de octubre de 2023 (en lo adelante "Instancia 23-10-2023"), dirigida a la DGCINE, en el que depositan escrito de alegaciones complementarias sobre la Solicitud de Resolución de Validación de la Obra Cinematográfica;
34. Copia del acuse correspondiente al depósito en la DGCINE de información complementaria a la Solicitud de Validación de fecha 09 de octubre de 2023;
35. Certificaciones del Banco Popular Dominicano, que evidencian la transferencia de **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L.**, a el Inversionista, de fecha 11 de octubre del 2023;
36. Copia de los movimientos bancarios de la cuenta corriente 776219875 del 05/07/2023 al 26/07/2023;
37. Copia carta del Banco Popular Dominicano, S.A. que evidencian balance al 15/07/2023 de cuenta bancaria 776219875;
38. Copia carta del Banco Popular Dominicano, S.A. que certifican el préstamo de línea de crédito solicitado por **POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L** y desembolsado el 26 de julio del 2023;
39. Copia del detalle ampliado de la línea de crédito de la sociedad comercial POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L. de fecha 05 de octubre de 2023;
40. Copia del cartel y ejecuciones publicitarias de la obra cinematográfica "O+";
41. Copia de recortes de periódicos y carteles de proyectos ya estrenados por POP ENTERTAINMENT, E.I.R.L y la Casa Productora.

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.



Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social en la Avenida Tiradentes Esquina Presidente González, Edificio La Isla, Piso 12, Ensanche Naco, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-30-73574-3**, la cual se encuentra debidamente representada por el gerente **JUAN RAFAEL FABIAN CISNEROS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad Número **001-1417595-3**, residente y domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **DARE FILMS., S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Euclides Morillo No.90-A, Ensanche Claret de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; con el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. **1-32-08126-9**, la cual se encuentra debidamente representada por **DANILO ANTONIO REYNOSO DURAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-1640488-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Considerando: Que en fecha **dos (02) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)**, fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-8434** a favor de la sociedad **DARE FILMS, S.R.L.**, en la categoría de casa productora.

Considerando: Que en fecha **(29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**, fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el certificado del Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 907**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha **once (11) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)**, fue emitido, por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana, para la obra cinematográfica dominicana "**EL VIAJE DE LAURA**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-558**.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)**, se suscribió un contrato marco de inversión entre las sociedades **DARE FILMS, S.R.L.** y **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** (en lo adelante "Contrato Marco"), debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**EL VIAJE DE LAURA**" ascendente a la suma de **RD\$15,000,000.00**, así como los alcances y límites de los derechos económicos y publicitarios, al igual que la relación comercial derivada de la inversión y de la obra cinematográfica.

Considerando: Que en fecha **diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)**, se suscribió un acuerdo para inversión entre las sociedades **DARE FILMS, S.R.L.** y **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** (en lo adelante "Acuerdo de Inversión"), debidamente legalizado por Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**EL VIAJE DE LAURA**" ascendente a la suma de **RD\$15,000,000.00**.



Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, realizó una inversión ascendente a la suma **RD\$15,000,000.00**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**EL VIAJE DE LAURA**" la cual fue producida por **DARE FILMS, S.R.L.**;

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, fue efectuada mediante transferencia de fecha **27 de julio del 2023**, con un monto de **RD\$15,000,000.00**, a favor de la productora **DARE FILMS, S.R.L.**;

Considerando: Que en fecha **ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**, la sociedad **DARE FILMS, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**", suma que asciende a **RD\$15,000,000.00**;

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversión realizada por **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** se encuentra ejecutada completamente;

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **DARE FILMS S.R.L.**, la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto total ascendente a la suma de **RD\$72,538,837.07**, para la producción de la obra cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**";

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada, declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **DARE FILMS, S.R.L.**, la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**" asciende a la suma de **RD\$15,000,000.00**;

Considerando: Que en fecha **catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **DARE FILMS, S.R.L.**, así como la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión;

Considerando: Que en fecha **quince (15) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud;

Considerando: Que en el Informe de Validación de Inversión realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) se indicó que el *artículo séptimo* del Contrato Marco establece que **OR ADVERTISING, E.I.R.L.** recibirá por parte de **DARE FILMS, S.R.L.** una devolución de los fondos entregados por concepto de inversión, correspondiente al *veinticinco por ciento (25%)* de la inversión en la obra cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**", indicando en este mismo artículo que la devolución tiene como "origen un adelanto de los ingresos generados por concepto de beneficios de la obra cinematográfica "**EL VIAJE DE LAURA**";

Considerando: Que los documentos complementarios sometidos a la DGCINE en fecha nueve (9) y veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023) por la sociedad **DARE FILMS, S.R.L.**, depositaron un comprobante de pago por la suma de **RD\$4,425,000.00** a favor de **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, por "*conceptualización de campaña publicitaria para el lanzamiento de la película O+*". De acuerdo al Informe de Validación de Inversión de la Dirección General de Cine, dicho comprobante no guarda una relación entre la obligación del pago establecida en el Contrato Marco y el referido comprobante de pago a favor de **OR ADVERTISING, E.I.R.L.**, al ser el pago realizado por una sociedad distinta a **DARE FILMS, S.R.L.**, y por un concepto distinto al establecido en el Contrato Marco;